

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA QUINTERO GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2017-00377-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia proferida en audiencia del 04 de diciembre de 2018² por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De la misma manera, se observa oficio impetrado por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, quien renuncia al poder otorgado al igual que a las facultades concedidas como apoderado dentro del referente proceso, esto debido a la terminación de su relación contractual con la FIDUPREVISORA S.A, anexa copia de la comunicación de dicha decisión a la entidad; se hace necesario aceptar la renuncia del poder de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el despacho dispone,

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 04 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA.

TERCERO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Fols. 134-155, Cdno 1 de 1ra instancia.

² Fols. 130-133, Cdno 1 de 1ra instancia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 50001-33-33-004-2017-00377-01

Auto: Admite apelación.